H

Cliente maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

Acuerdo

que procede se sirva mandar se le de testimonio de esta Prof
y Acuerdo = Terminado por esta Ciudad su Acuerdo ratifica
las Providencias que sobre el asumpto tiene Acordadas, y
que se pase al Cavallero Governador para que de la Prov.
que estime por conveniente

Los señores D. Juan Carrelote Gomez, D. Fran.co Anaril, D. Pedro
Antonio Gonzalez, y D. Jos.f Parraga Diputados del Comun
dixeron: se conformaban con el Acuerdo de esta Ciud.d y añaden
les parece muy justa y arreglada la Prohibicion del Ca
vallero Peninsulano en quanto a los dos medios que en ella se
comprenden que son los unicos que en el dia encuentran
para poderse extinguir la porcion de Harina que
queda en su Poder bien que conceptuan mas facil y
proporcionado para este fin el Acto de que se destinen qua
tro, ó cinco hornos de los quales unicamente se amasela
Harina del Almudi y se cierre por ora interin se
facilita el Consumo, los demas hornos, pues en su lugar
se transformaran ai asistir de dia y de noche cada uno ai
uno de los que se señalen para que se verifique
dho Pensamiento para cuio efecto pidiendo desde ora a la
Real Justicia se sirva facilitarles los auxilios que
necesiten, y para que se le de el secreto sin la menor
dilacion por ser tan importante al Beneficio Publico
Publica al señor D. Fran.co Calvo que procede este
Ayuntamiento se sirva mandar pase la refe
rida Prohibicion del Cavallero Peninsulano y este
su dictamen al señor Governador, que de con
trario se protestan los daños y perjuicios
que se siguan al Publico sean de cuenta de q.
haia lugar = Terminado por dho señor D.
Fran.co Calvo Acuerdo se pase todo al dicho señor

Auto